

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-58**

**ESTADO No. 058  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Mayo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<b>00567-15</b>	<b>JOSE FIDEL GARAVITO VARGAS</b>	<b>6</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0695</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00567-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las siguientes obligaciones:</p> <p>El Formato Básicos Minero anual de 2022, junto con el plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera de Anna Minería.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestres de 2022, y I trimestre de 2023, junto con los respectivos comprobantes de pago de ser el caso.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

Informar que mediante Auto PARN No. 0623 de 22 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 015 de 1 de abril de 2019, Auto PARN No. 2030 de 31 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 042 de 1 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 0889 de 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico N°033 de 11 de mayo de 2021, Auto PARN No. 0912 de 02 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 064 de 03 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>Informar que respecto a la solicitud de prórroga de la licencia presentada mediante radicado No 2013903005412 de 3 de octubre de 2013, fue resuelta mediante Resolución VCT-000940 de fecha 13 de agosto de 2021, ejecutoriada y en firme el 25 de octubre de 2021, conforme la constancia de ejecutoria VSC- PARN-00087 de 01 de marzo de 2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 524 de 21 de marzo de 2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>AUTO</b>	<b>00892-15</b>	<b>EMILIANO VARGAS MESA Y MANUEL ANTONIO NOSSA ZEAS</b>	<b>6</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0696</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00892-15</b> e realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías, correspondiente al I, II y III trimestre de 2022.</li> <li>2. APROBAR los pagos por concepto de compensaciones de los periodos I, II y III trimestre de 2022.</li> <li>3. APROBAR los pagos por concepto de administración e interventoría de los periodos I, II y III trimestre de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo la causal de caducidad de conformidad con el numeral en el numeral 6) del artículo 76 de la Decreto 2655 de 1988 para que presente a través del aplicativo Anna MINERIA la renovación de la Póliza Minero Ambiental, dado que se encuentra vencida desde el 20 de mayo de 2022, la cual deberá contar con las características descritas en numeral 2.2.1 del Concepto técnico PARN No. 544</li> </ol>

del 22 de marzo de 2023.

Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. Requerir al titular bajo la causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones:

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021 y IV de 2022, y I trimestre de 2023, junto con sus recibos de pago.

Los formularios para la declaración de las contraprestaciones económicas correspondientes a Compensación para los trimestres III y IV de 2021 y IV de 2022 y I trimestre de 2023, junto con su recibo de pago.

Los formularios para la declaración de las contraprestaciones económicas correspondientes a Administración e Interventoría para los trimestres III y IV de 2021, IV de 2022 y I de 2023, junto con su recibo de pago.

Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual de 2021, radicado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 43325-0, de Fecha 15 de febrero de 2022 (Número de evento: 321078, Tarea 9279145); fue evaluado a través de esta misma plataforma y los resultados de esta serán notificados en debida forma.

4. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual de 2022, radicado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 65006-0 del 4 de febrero de 2023 (Número de evento: 404100, Tarea 11754144); fue evaluado a través de esta misma plataforma y los resultados de esta serán notificados en debida forma.

5. INFORMAR al titular minero que los ajustes allegados del Programa de Trabajos y Obras, requerido mediante Auto PARN No. 0047 del 20 de enero de 2022, se encuentran en evaluación por parte del grupo de estudios técnicos.

6. INFORMAR al titular minero que se dará por recibida la información allegada y radicada bajo No. 20211001571682 del 26 de noviembre de 2021, en respuesta a los requerimientos efectuados Auto PARN No. 1834 de octubre 13 de 2021, la cual será objeto de verificación en la próxima inspección de visita programada al título 00892-15.

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 544 del 22 de marzo de 2023.

						<p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>AUTO</b>	<b>DFS-101</b>	<b>EIDER ALONSO GONZALEZ CUBILLOS Y PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN</b>	<b>6</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0697</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DFS-101</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <p>Presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2022 y I de 2023.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual del año 2022.</p> <p>Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite con vigencia no mayor a (90) días.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
2. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. INFORMAR al titular minero que la póliza No 21-43-101027636 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia entre el 09 de diciembre de 2022 al 09 de diciembre del 2023, radicada bajo el No 62081-0 del 13 de diciembre de 2022, fue evaluada en la herramienta AnnA minería y será notificada en debida forma.
5. Informar a la aseguradora seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento No. No 21-43-101027636, con vigencia desde el 09 de diciembre de 2022 al 09 de diciembre del 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”,

por tal razón, se remite copia del presente auto.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el **CONCEPTO TÉCNICO PARN No. 539 del 22 de Marzo de 2023.**
7. Informar a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2019 se evaluó con número de tarea 6301085, presentado con radicado No. 19418-0 del 2 de febrero de 2021, a través de la plataforma Anna Minería el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.
8. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, radicado bajo el 43154-0 y No de evento 320321 el día 14 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9261844 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y la evaluación jurídica del mismo, le será notificada en debida forma.  
  
Informar que mediante Auto PARN No 0144 de 27 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No 004 del 28 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. Informar al titular minero, que mediante radicado No 20221001700772 de 14 de febrero de 2022, allegó respuesta al Auto 0144 de 27 de enero de 2022 del título DFS-101 que incluye el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre del 2021 del título minero DFS-102, sin embargo, este formulario no se evalúa toda vez que hace parte del expediente DFS-102.
10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

						2.DISPOSICIONES
AUTO	EJ2-111	BLANCA ISABEL RUIZ VELANDIA JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN	7	02-05-2023	AUTO PARN No. 0698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EJ2-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al trimestre II y III del periodo 2022.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a los titulares mineros, presentar las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2022.</li> </ul> <p>Se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que alleguen las obligaciones requeridas.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías</p>

y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá

presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

3. Informar que mediante Auto PARN No 1582 de fecha 01 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 044 de fecha 02 de octubre de 2019, Auto PARN No. 0074 del 20 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 004 de 21 de enero de 2020, Auto PARN No. 1673 de 3 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 034 de 4 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0447 de 01 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 015 de 2 de marzo de 2021, Auto PARN No. 0267 de 01 marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 016 de 02 de marzo de 2022, Resolución VSC No. 000699 de 9 de octubre de 2020, Auto PARN No. 0467 de 16 de marzo de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 42 del 17 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN N° 534 de 22 de marzo de 2023**.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de

						<p>las obligaciones pendiente.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>AUTO</b>	<b>IJ5-08181</b>	<b>ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO</b>	<b>6</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0699</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJ5-08181</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Titular Minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales Roca Fosfórica debidamente diligenciado correspondiente a I, II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago si a ello diera lugar.</li> <li>• La presentación del Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o en su defecto certificación del trámite con fecha de expedición no mayor a 90 días.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones</li> </ol>

					<p>(faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.</b> Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3.</b> Informar que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y anual 2022, allegados a través de la plataforma ANNA MINERIA con número de evento 319350 y número de radicado 42820-0 del 11 de febrero de 2022 y asignado el número de tarea 9235995 y con número con número de evento 406892 y número de radicado 65985- 0 del 10 de febrero del 2023, fueron evaluados en la herramienta Anna MINERIA, y el producto de la evaluación le será notificada en debida forma.</p> <p><b>4.</b> Informar que la Póliza de Cumplimiento No. 39-43-101003819 expedida por seguros del estado S.A que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2023, allegada por el titular minero a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería diligenciado con número de evento 396960 y número de radicado 62938-0 del 29 de diciembre del 2022, fue evaluada en la herramienta Anna minería y la evaluación jurídica de la misma le será notificada en debida forma.</p> <p><b>5.</b> Advertir a la Titular Minera que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Explotación, hasta tanto cuenten con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Informar que mediante Auto PARN No. 2727 de 19 de octubre 2020, notificado en estado jurídico No 056 del 20 de octubre de 2020, Auto PARN N°0285 del 02 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No 017 del 03 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 39-43-101003819, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>8. Informar que los ajustes al PTO allegados mediante Radicado No.20221001722962 del 25 de febrero del 2022 y 20229030786312 del 21 de julio de 2022, están siendo evaluados por el equipo de estudios técnicos y el resultado de la misma, le será notificado en debida forma.</li> <li>9. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico 569 del 24 de marzo de 2023.</b></li> <li>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

<b>2.DISPOSICIONES</b>						
<b>AUTO</b>	<b>DHK-161</b>	<b>JOSÉ DOMINGO GARCÍA GARCÍA</b>	<b>7</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0700</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DHK-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes al I, II, III, y IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06 de enero de 2023, a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico 554 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acto administrativo ejecutoriado en firme por medio del cual, la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, o en su defecto certificado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano de labores mineras en Anna Minería.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y del I trimestre de 2023.</li> <li>• El Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y las normas que la modifiquen o adicionen, conforme a la obligación contraída en el numeral 7.12 del contrato</li> </ul>

suscrito.

- La actualización al Plan de Trabajos y Obras – PTO ya aprobado, frente a la actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; según lo indicado el Artículo 5 de la Resolución No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020, emitida por la Agencia Nacional de Minería – ANM y para lo cual la fecha máxima de presentación de dicha actualización corresponde hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna

Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicado bajo el No. 49388-0 y No. de evento 343286 de fecha 20 de abril de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9920521 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y la evaluación jurídica del mismo le será notificada en debida forma.
4. Informar que se da por recibida la información y justificación allegada mediante radicado No. 20221001687352 de fecha 07 de febrero de 2022, dónde se argumenta que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Pablo de Borbur el área del título minero, no es compatible con la actividad minera, y que se está a la espera de la actualización del EOT, en respuesta al requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 0031 de fecha 13 de enero de 2022, respecto a presentar el acto administrativo ejecutoriado en firme por medio del cual, la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, o en su defecto certificado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.
5. Informar que mediante Auto PARN No. 0631 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 021 del día 25/03/2021, Auto PARN No. 0031 de fecha 13 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 002 del día 14/01/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. Informar que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico 554 del 23 de marzo de 2023**.
7. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará de fondo al respecto, de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 49120-0 y evento No. 342380 de fecha 17 de abril de 2022.

						<p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>AUTO</b>	<b>FEK-152</b>	<b>GUSTAVO ALEXANDER CIFUENTES BALDOVINO</b>	<b>7</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0701</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-152</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros anual de 2021 y 2022 junto con el plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería.</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, y el I trimestre de 2023 junto con el respectivo soporte de pago de ser el caso.</li> <li>• El pago por concepto de indexación de la multa impuesta por medio de la Resolución GSC-ZC 000037 de 26 de febrero de 2014, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$216.959,95).</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar que mediante Auto PARN No. 0210 de 8 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 009 de 10 de febrero de 2021; Auto PARN No. 2219 de 19 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No.

066 de fecha 20 de diciembre de 2019 y Auto PARN No. 0231 de fecha 23 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico N° 013 de 24 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en

						<p>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN N° 496 de 17 de marzo de 2023</b>.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>AUTO</b>	<b>ICQ-08403</b>	<b>JOSE HERNÁN RINCÓN CELY CRISANTO PEÑA ÁVILA</b>	<b>8</b>	<b>02-05-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0702</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ICQ-08403</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022.</p> <p>Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen la obligación requerida.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

3. Informar que por medio de Auto PARN No. 3525 del 21 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 073 del 22 de diciembre de 2020 y Auto PARN No. 1763 del 7 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No. 115 del 9 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos de manera simple, bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021, 2022, radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, la evaluación jurídica del mismo será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.
5. Informar a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolverá de fondo en posterior acto administrativo la solicitud de renuncia al título minero presentada mediante radicado 20221002114502 de fecha 15 de octubre del año 2022.
6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
7. REITERAR la medida de suspensión impuesta mediante Auto de Visita PARN 2452 del 03-11-2020, y visita realizada de Fiscalización nº-08403 consecutivo 0819 fecha 21 de septiembre de 2021 específicamente suspensión de cualquier actividad de construcción y montaje, labores mineras de explotación en el área del título minero ICQ-08403, por cuánto se evidenció actividad reciente en BM ubicada en las coordenadas N1097235, E1115178, h=3367.toda vez que el título, presenta superposición con páramo TOTA- BIJAGUALMAMAPACHA.
8. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN N° 486 de 16 de marzo de 2023.**
9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021

						2.DISPOSICIONES
AUTO	IJ1-15431	LUIS ALFREDO SAAVEDRA NIÑO	6	02-05-2023	AUTO PARN No. 0703	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJ1-15431</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUEIR titular minero que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, IV del año 2022.</li> </ul> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida<sup>1</sup> la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. IJ1-15431, presentada el día 22 de febrero de 2023, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

3. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 63687-0 y No. de evento 399680 el día 17 de enero de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11643049 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y la evaluación jurídica del mismo le será notificada en debida forma.

4. Informar que la póliza minero ambiental No. 605-46-99400000020, expedida por Aseguradora Solidaria

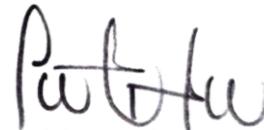
					<p>de Colombia., allegada mediante evento 391968 con radicado No. 61498-0 de 28 de noviembre de 2022, la cual fue evaluada en la herramienta AnnA minería y la evaluación jurídica del mismo le será notificada en debida forma</p> <p>1 1 <b>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.</b> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN N° 512 del 21 de marzo de 2023.</b></li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 1 - de 33</b>

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 de Mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL**  
**NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**